

Principios y estándares para una nueva arquitectura financiera global: La regulación internacional del Sistema Financiero

Laila Badiyéh Ramírez Abarca¹
Erika Alexandra García²

Introducción

A raíz de las diferentes crisis y de la evolución misma de la economía mundial han surgido diferentes documentos que establecen lineamientos, principios y buenas prácticas orientadas al adecuado desarrollo del sistema financiero. Estas pautas han sido emitidas por diferentes organismos cuyo trabajo está centrado precisamente en la orientación de aquél hacia una conducta internacionalmente aceptada; muchas de esas instituciones se especializan en mercados específicos cuyas características particulares requieren

especial atención dada la relevancia que llegan a tener en el logro del bienestar general de la sociedad; éstos son:

- Bancario: el cual se encuentra expuesto a externalidades negativas generadas a raíz de la posible quiebra de una entidad financiera, a la existencia de asimetrías informativas depositantes-bancos que puede derivar en un bloqueo de mercado y a la monopolización del mercado si no se garantiza una competencia efectiva y eficiente.
- Valores o capitales: dada la complejidad de su funcionamiento se debe garantizar una gestión profesional de las inversiones, que los inversores reciban información completa, oportuna y precisa para tomar mejores decisiones, procurar el acceso justo al mercado así como una adecuada formación de precios, preservando así la eficiencia y reputación del mismo y dado que es un medio para transferir el riesgo y la diversificación de la exposición al mismo, permite a las empresas obtener capital para nuevas inversiones.
- Pensiones: juega un rol especial al promover los objetivos claves de la política social tal como

la provisión de ingresos para la jubilación; además, dado que administran los ahorros futuros de la fuerza laboral debe ponerse mayor atención al otorgamiento de licencias de operación, a las reglas de segregación de activos, auditorías externas, monitoreo y regulación de las inversiones realizadas, las garantías requeridas, comisiones, entre otros.

- Seguros: debido a que su naturaleza revierte el ciclo productivo (ya que las primas son cobradas anticipadamente a la ocurrencia de algún evento) y por intermediar directamente con los riesgos, es importante poner especial atención a aquellos que son de carácter técnico y por otra parte, al balance de estas instituciones pues sus inversiones les hacen más propensos a los riesgos de mercado, de crédito y de liquidez así como a un descalce en sus activos y pasivos. (IAIS, 2003).

Las particularidades señaladas hacen que los estándares internacionales cobren especial relevancia, por lo que el presente documento tiene por objetivo mostrar un panorama general de lo que se conoce como "Regulación Financiera Internacional" para lo cual se desarrollan cuatro apartados. El primero de ellos muestra

¹ Analista del Departamento de Normas del Sistema Financiero

² Analista del Departamento de Normas del Sistema Financiero

las generalidades relacionadas a la integración del sistema financiero en la economía global; el segundo, trata la definición de estándares internacionales, su clasificación, la justificación del por qué se opta por una regulación mundial y las principales instituciones que velan por las buenas prácticas de los mercados financieros. El tercero plasma los beneficios que se derivan de la adopción de estas pautas y la base que propició el inicio de su implementación en El Salvador; por último, se presentan las consideraciones finales.

I. El Sistema Financiero en la economía global: Generalidades

Hablar de la integración del Sistema Financiero a nivel mundial implica que inevitablemente se haga referencia al proceso de globalización económica que se vio altamente marcado luego de la conferencia de Bretton Woods que se llevó a cabo en 1945, año en que finalizó la segunda guerra mundial y que dio paso a la creación de instituciones como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF, ahora Banco Mundial), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la creación del Acuerdo General de Aranceles y Gobierno (GATT, por sus siglas en inglés) que en gran medida permitieron el restablecimiento del comercio mundial y el flujo de capitales (Cámara

de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 1999).

La integración económica entonces, muestra una serie de características que se detallan como sigue:

1. La supresión de las barreras comerciales y la libre circulación de la fuerza de trabajo y capital (que son dos de los principales factores de producción).
2. No se limita a un solo aspecto económico sino que, atendiendo al flujo de que se trate se puede hablar de integración financiera, comercial o laboral según se haga referencia al movimiento de capitales, mercancías o de mano de obra respectivamente.
3. Adopta diferentes estructuras entre las que destacan:

3.1 Club de Comercio Preferencial: convenios bilaterales o multilaterales en donde se acuerdan preferencias arancelarias entre sí a las importaciones, pero mantienen las tarifas ante el resto del mundo.

3.2 Asociación de Libre Comercio: hace referencia a la eliminación tanto de los gravámenes como de la restricción de las cantidades a importar cuando dos o más países así lo pactan, pero ante el resto de naciones siguen manteniendo sus aranceles originales.

3.3 Unión Aduanera: similar al anterior con la diferencia que los países que han adoptado el acuerdo de eliminación de gravámenes y de restricción de cantidades también suscriben de manera conjunta el impuesto que van a mantener frente al resto del mundo.

3.4 Mercado Común: se da a partir de una Unión Aduanera con la salvedad que adicionalmente establecen acuerdos para permitir la movilidad de los factores de producción trabajo y capital entre las naciones que lo integran.

3.5 Unión Económica: representa la forma más completa de integración. Es similar al Mercado Común con la diferencia que además unifican sus políticas monetarias, fiscales y socioeconómicas.

4. La existencia de países dominantes que por el tamaño de sus economías y su alto grado de desarrollo son capaces de influir en el entorno mundial de manera que las decisiones que tomen pueden afectar positiva o negativamente a países pequeños quienes son condicionados a ser tomadores de precios.

Más adelante a finales de los 80 y principios de los 90 el grado de integración de los mercados financieros alrededor del mundo incrementó significativamente debido a

que un factor clave que subyacía a este proceso fue que el aumento en la globalización de las inversiones buscaba altas tasas de retorno así como la oportunidad de diversificar el riesgo a nivel internacional. Al mismo tiempo muchos países alentaron influjos de capital a través del dismantelamiento de restricciones, desregulación de los mercados financieros domésticos y mejorando sus ambientes y pers-

pectivas económicas por medio de la introducción de normas orientadas al mercado (Banco Mundial, 2001). Por su parte, Agénor (2001) señala que si bien es cierto la apertura financiera a menudo ofrece beneficios por cuanto permite la obtención de préstamos para suavizar el consumo en caso de shocks adversos, incidiendo a su vez en el incremento del potencial de crecimiento y del bienestar, se

reconoce, que la volatilidad y los retrocesos abruptos en los flujos de capitales han ocasionado un costo significativo para las economías.

Es así que se establecen algunas ventajas y desventajas de la apertura y desenvolvimiento de los mercados financieros en la economía globalizada:

Cuadro n° 1. Beneficios y costos potenciales de la integración financiera internacional

BENEFICIOS	COSTOS
Suavizamiento del consumo: el acceso a los mercados mundiales de capital puede permitir a un país endeudarse en tiempos “malos” (por ejemplo, durante una recesión o un fuerte deterioro de los términos de intercambio), y prestar a otros en los “buenos” tiempos (por ejemplo, en una expansión o después de una mejora en los términos de intercambio)	Concentración de flujos de capitales y falta de acceso a los mismos: existe amplia evidencia histórica que sugiere que en períodos de “aumento” en el flujo de capitales transfronterizo, éstos tienden a estar altamente concentrados en un pequeño número de países receptores, es más, el acceso a esos mercados tiende a ser asimétrico
Inversión doméstica y crecimiento: en la medida que el rendimiento marginal de la inversión sea, por lo menos, igual al costo de capital las entradas netas de recursos extranjeros pueden complementar el ahorro interno, aumentando además el nivel de capital físico por trabajador y ayudando al país a incrementar su tasa de crecimiento económico y los estándares de vida	Mala asignación interna de los flujos de capital: ésta en parte puede ser el resultado de distorsiones pre-existentes en el sistema financiero doméstico. En países con bancos débiles y una pobre supervisión de dicho sistema, la intermediación directa o indirecta de una gran cantidad de fondos por el sistema bancario puede exacerbar los problemas de riesgo moral asociado al seguro de depósito
Fortalece la disciplina macroeconómica: incrementando los frutos de las buenas políticas y las sanciones por las malas, el libre flujo de capitales entre los países puede inducir a los países a seguir políticas macroeconómicas más disciplinadas y reducir de esa manera la frecuencia de los errores	Pérdida de estabilidad macroeconómica: la gran cantidad de influjos de capital inducidos por la apertura financiera pueden tener efectos macroeconómicos indeseables incluyendo la rápida expansión monetaria, presiones inflacionarias, apreciación del tipo de cambio real y déficits en cuenta corriente
Incremento en la eficiencia del sistema bancario y la estabilidad financiera: contrario a lo que la mayoría argumenta, Levine y Caprio (citados en Banco Mundial, 2001) argumentan que la apertura financiera permite mejorar la calidad y disponibilidad de los servicios financieros en los mercados domésticos, estimular el desarrollo de la supervisión bancaria local y del marco legal, mejora el acceso del país al capital internacional y contribuye a la estabilidad del sistema financiero nacional	Prociclicidad de los flujos de corto plazo: hay evidencia que los flujos de capital de corto plazo aparentan ser procíclicos. Por sí mismo, este comportamiento no puede ser causa de preocupación si es el resultado de cambios en la demanda de los países en desarrollo. En la práctica, sin embargo, a menudo se debe a factores de oferta externos, como un cambio repentino en los términos de intercambio del país, lo que aumenta la percepción del riesgo de los prestamistas

BENEFICIOS	COSTOS
	<p>“Rebaño”, contagio y volatilidad de los flujos de capital: en general, el grado de volatilidad de los flujos de capital está relacionado a los movimientos reales y percibidos en las bases económicas domésticas, así como a factores externos tales como los movimientos en las tasas de interés internacionales. Por su parte la conducta de “rebaño” de los inversores puede verse como una respuesta racional a la presencia de factores como a las externalidades de los pagos, las cascadas de información y las consideraciones de los agentes principales</p>
	<p>Riesgo de entrada por Bancos Extranjeros: la entrada de bancos extranjeros pueden producir algunos inconvenientes potenciales, primero, pueden racionar los préstamos a pequeñas firmas o empresas en mayor medida que los bancos locales; segundo, pueden crear presiones en estos últimos para fusionarse para permanecer dentro de la competencia y, por último, no garantiza el incremento de la estabilidad del sistema bancario local ya que su presencia per sé no hace la crisis sistémica menos probable</p>

Fuente: Elaboración propia en base a Banco Mundial, 2001

II. La regulación financiera internacional: Justificación, principios y estándares

A. Definición de estándares financieros internacionales y su clasificación

De acuerdo al FMI (2001), los estándares para un sistema financiero ampliamente aceptados son un conjunto de principios, buenas prácticas o directrices que son dados para un segmento en particular (bancos centrales, bancos, mercado de valores, seguros y sistemas de pagos) y cubren aspectos funcionales específicos de dicho sistema (transparencia, contabilidad, regulación y supervisión, etc.). Estas

pautas deben ser objetivas, transparentes, robustas y relativamente libres de sesgos de manera que puedan proveer la base para evaluar y comparar la solidez de los sistemas financieros entre países.

En general, estos estándares se clasifican en dos grandes grupos según sea el rol al que obedecen, es decir, si a generar mecanismos de transparencia o abonar elementos regulatorios. Así pues se tienen:

a) Estándares de divulgación y transparencia: busca fomentar mejores políticas y promover la efectividad de las mismas así como la buena gobernanza ya que los beneficios que proporciona al sistema financiero se traducen en la reducción de la incertidumbre sobre políticas futuras orientadas al mercado

y permite la adopción de mejores mecanismos para la administración de riesgos. Entre las pautas dictadas en esta categoría se tienen el Código de Buenas Prácticas en Transparencia Fiscal (FMI), los Estándares Internacionales en Contabilidad (IASB), los Estándares Internacionales de Auditoría (IFAC), entre otros. (FMI, 2001).

b) Estándares regulatorios y diseño del sistema: la relación entre la implementación de estándares financieros internacionales y el crecimiento económico deriva del rol que éstos tienen al promover un proceso ordenado de liberalización y reformas dentro de un marco de estabilidad financiera y del impacto que su desarrollo

tenga en el crecimiento económico; en ese sentido la prioridad de su implementación dependerá del desarrollo de la infraestructura financiera que se esté orientando. Algunos de los documentos emitidos dentro de esta clasificación son los Principios de Gobierno Corporativo (OCDE), las Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Financiera sobre Lavado de Dinero (FATF), los Principios y Objetivos de la Regulación de Valores (IOSCO), entre otros. (Ídem)

B. Justificación de la adopción de principios internacionales

Sanz (2002:146) establece algunos argumentos económicos que suelen emplearse para justificar la regulación internacional del sistema financiero:

a) La estabilidad del sistema financiero puede considerarse como una externalidad en la medida en que agentes externos (fuera del mercado regulado) pueden crear inestabilidad. La amplia movilidad de capitales, los conglomerados financieros multinacionales y la estrecha relación entre sector productivo y financiero pueden favorecer el contagio de las crisis financieras. Determinados mecanismos de prevención y gestión de las crisis financieras sólo son eficaces si actúan de forma coordinada entre todos

los países implicados. Así ocurre con las reestructuraciones de deuda, la creación de facilidades de crédito de respaldo, o la supervisión de entidades que operan en diferentes países.

- b) La coordinación puede aumentar la eficiencia al promover una mejor canalización internacional del ahorro hacia la inversión. Mediante unas buenas normas internacionales se pueden eliminar barreras proteccionistas, aumentar la liquidez y profundidad de los mercados, aprovechar mejor las economías de escala, diversificar los riesgos y reducir los costos de transacción generados por la existencia de diferentes sistemas normativos.
- c) Unos mercados financieros muy integrados requieren normas integradas de defensa de la competencia. Pequeñas distorsiones a la competencia pueden causar graves fallos en la asignación de recursos, especialmente cuando los agentes disfrutan de gran libertad de movimientos. Dentro de este objetivo se puede hablar de normas internacionales que fomenten la igualdad de trato, la transparencia informativa y que prevengan y corrijan las conductas fraudulentas.
- d) Además, si existen reglas comunes en diferentes países,

deberán existir mecanismos coordinados que vigilen su adecuada aplicación. Para ello será necesario dotarse de reglas comunes de supervisión y de mecanismos de colaboración entre reguladores y supervisores.

- e) Por último, la reforma de las reglas comunes requiere de foros comunes de estudio y de creación de opinión.

A pesar de lo atractivos que puedan parecer estos argumentos, son varios los inconvenientes de la regulación financiera internacional:

- Que la regulación sea inadecuada debido a un análisis erróneo de los problemas.
- Que, aun siendo adecuada, sea excesivamente costosa para los beneficios que reporta.
- Que, aun siendo adecuada y no imponiendo demasiados costes de cumplimiento, dé lugar a conductas de arbitraje entre regulaciones. Este riesgo es especialmente elevado en un contexto de alta movilidad de capitales como el actual.

Así pues, Sanz sintetiza una serie de esfuerzos que algunas instituciones financieras internacionales han realizado para lograr que los países incorporen buenas prácticas a sus actividades a modo que éstas les permitan alcanzar la consoli-

dación y eficacia de sus entidades obteniendo por tanto, una mejor imagen ante el resto del mundo. Estos se muestran en el siguiente esquema:

Cuadro n° 2. Principales instrumentos de regulación financiera internacional

Fin	Campo de Regulación	Instrumentos más importantes	Ámbito de aplicación
Eficiencia	Libertad de circulación de capitales	Libertad movimientos financieros derivados de operaciones por cuenta corriente. (FMI, Artículo VII. Sección 2°)	Entre miembros del FMI
		Libertad de Liberalización de los Movimientos de Capital (OCDE)	Obligatorio entre miembros de la OCDE
		Libertad de circulación de capitales del Tratado de la UE	Frente al mundo
	Libertad de prestación de servicios financieros	Código de Liberalización de las Operaciones Invisibles Corrientes (OCDE)	Obligatorio entre partes
		Acuerdo GATS de la OMC	Cláusula de nación más favorecida <<rebajada>>
		Mercado interior de servicios financieros	Espacio económico europeo
	Aumentar la liquidez de los mercados	Derechos especiales de giro emitidos por el FMI	Países miembros del FMI
		Acuerdo General de Préstamos (AGB)	Inicialmente, entre países del G-10.
	Mejorar la gestión del riesgo	Pilar I del nuevo Acuerdo de Basilea	En negociación
		Principios básicos para los sistemas de pago de importancia sistémica (CPSS)	G-10 y adhesión voluntaria del resto
Costes de transacción	Armonización de prácticas de mercado por agentes privados (ISDA, ISMA, CUSIP, ISIN, etcétera)	Aplicación voluntaria	
Ajuste en caso de crisis	Prestamista en última instancia	Préstamos del FMI	Países del FMI que lo solicitan. Condicionalidad
		Líneas de crédito contingentes privadas o públicas	Concesión voluntaria. Préstamo previo del FMI
	Tratamiento de la deuda externa	Club de París, previo programa de saneamiento del FMI	Voluntario. Acreedores soberanos
		Club de Londres	Voluntario. Acreedores privados
		Código internacional de quiebra	En proceso de debate
Cláusulas de acción colectiva	Voluntarias, entre países contratantes		

Defensa de la competencia	Igualdad de trato	Prohibición de tipos de cambio múltiples	Países del FMI
		Mismos requisitos de solvencia para bancos (Acuerdo de Capital de Basilea 1988)	Obligatorio <i>países</i> ³ negociantes. Voluntario para el resto
	Mayor transparencia	Estándares internacionales de difusión de datos (SDSS y GDSS)	Voluntario para países del FMI
		Mayor transparencia para bancos (Pilar III del Nuevo Acuerdo de Basilea)	En negociación
		Normas Contables Internacionales (IASB)	Voluntaria. Será obligatoria en la UE
		Normas de Auditoría Internacionales (IFAC)	Voluntaria
		Estadísticas de instituciones internacionales (FMI, OCDE, BIS)	Elaboración por cada institución
	Lucha contra el fraude	Lucha contra el blanqueo de capitales (GAFI)	Obligatoria para Estados firmantes
		Lucha contra la financiación del terrorismo (GAFI)	Obligatoria para Estados firmantes
	Protección del usuario de servicios financieros	Códigos de buen gobierno	Voluntario
Sistemas de seguro de depositantes		Ausencia de estándares generalmente aceptados	
Sistemas de seguro para inversores		Ausencia de estándares generalmente aceptados	
Aplicación efectiva de las normas	Supervisión de entidades	Bancos: Estándares mínimos del BCBS	G-10 y adhesión voluntaria del resto
		Mercados de valores: principios de la IOSCO	IOSCO y adhesión voluntaria
		Principios básicos de supervisión: IAIS	IAIS y adhesión voluntaria del resto
		Pilar II del Nuevo Acuerdo de Basilea	En negociación
	Colaboración entre reguladores	Foro conjunto IOSCO, BCBS, IAIS	Entre países negociantes
		Foro de Estabilidad Financiera	Integración de otros foros
	Aplicación efectiva de los códigos de comportamiento	Identificación de estándares clave (Foro de Estabilidad Financiera)	Voluntario para todos
		Informes de Seguimiento de los Códigos de Conducta (ROSC del FMI)	Voluntario para países del FMI
		Programa de evaluación del Sistema Financiero (FMI/BM)	Voluntario para países del FMI
Propuestas de reforma		Competencia entre instituciones para atraer hacia sí la capacidad normativa	

Fuente: Tomado de Sanz, 2002

Por otra parte, en los últimos años algunas instituciones han cobrado un rol protagónico más amplio debido a la pertinencia y flexibi-

lidad de sus estándares lo cual permite que los países puedan asumirlos y adoptarlos al entorno bajo el cual su sistema financiero

se desarrolla. En este punto es importante señalar que todos los principios mencionados en esta sección, así como los emitidos por

³ La cursiva es propia.

instituciones como el FMI, OCDE, entre otros, se actualizan periódicamente con el fin de responder a la coyuntura que el sistema financiero global esté experimentando en determinado momento. Esto es así ya que muchos de esos estándares se han emitido incluso en el año 1990, por lo que su vigencia y relevancia necesitan adaptarse a la realidad cambiante del ámbito económico. Los organismos a que se hacen referencia son los siguientes:

1. Comité de Basilea

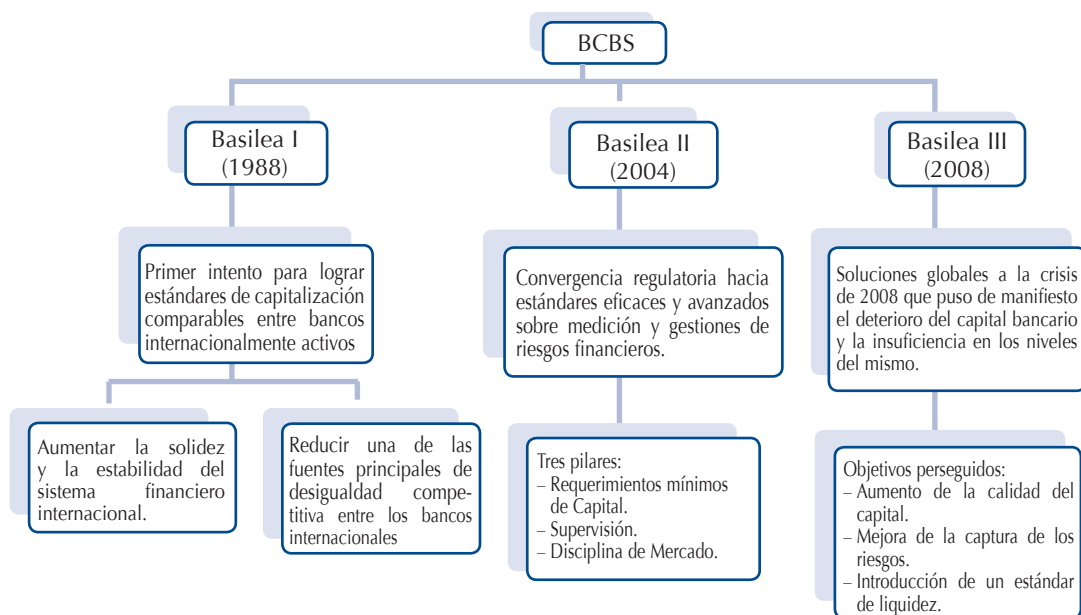
El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (BCBS, por sus siglas en inglés) se creó en 1974 tras

la ruptura del sistema de Bretton Woods y las crisis bancarias de carácter sistémico que se produjeron en ese año. En ese contexto y con el propósito de restaurar la confianza del sistema financiero internacional, los presidentes de los Bancos Centrales de los países que conformaban el G-10⁴ establecen dicho Comité el que además es el encargado de desarrollar principios y reglas apropiadas sobre prácticas de regulación y supervisión de los mercados bancarios internacionales (Sanz, 2002).

Desde su creación el BCBS viene impulsando un conjunto de reformas que abarcan importantes aspectos de regulación, tanto

micro como macro-prudenciales, el programa de reformas apunta a un fortalecimiento del capital y de la liquidez de las entidades, con el propósito de promover sistemas financieros más sólidos, para esto ha emitido paquetes de reformas con el objetivo de mejorar la aptitud del sector para absorber shocks y limitar derrames del sector financiero sobre la economía real (BIS, 2009). Es así como esta institución busca tanto una convergencia hacia estándares comunes sin una armonización detallada, así como un respaldo para sus iniciativas más importantes; por tal motivo ha realizado diversos acuerdos desde 1975, algunos de los cuales se resumen en el esquema n° 1:

Esquema n° 1: Acuerdos realizados por el BCBS en materia de regulación financiera internacional



Fuente: Elaboración propia en base a Giorgio y Rivas (2003) y Rodríguez (2010)

⁴ El G-10 está compuesto por: Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza.

1.1 Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz

Los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz (Principios Básicos) son las normas mínimas para la correcta regulación y supervisión prudencial de bancos y sistemas bancarios, además, desde su publicación en 1997 por el Comité de Basilea, sirven a los países como referencia para evaluar la calidad de sus sistemas supervisores e identificar las medidas necesarias para alcanzar niveles de calidad equiparables en las prácticas supervisoras.

En 2006 el documento fue revisado en colaboración con supervisores

de todo el mundo, estableciendo 25 principios, estos conforman un marco de normas mínimas que sirven para una adecuada supervisión de la gestión bancaria y tienen el fin de contribuir al fortalecimiento del sistema financiero mundial. Por dicha razón, el Comité considera que la aplicación de los Principios Básicos supondría un avance considerable para la mejora de la estabilidad financiera nacional e internacional, al tiempo que sentaría las bases para un mayor desarrollo de sistemas de supervisión eficaces (BIS, 2012). En 2010 el Comité anunció sus planes para revisar los Principios Básicos en el marco de su labor continua para reforzar las

prácticas de supervisión bancaria mundiales.

Finalmente, en 2011 el Comité de Basilea revisó y actualizó los Principios Básicos, teniendo en cuenta las evoluciones más significativas en los mercados financieros mundiales y en el ámbito regulador, incluyendo las lecciones de la crisis 2008 relativas a la promoción de sistemas de supervisión robustos. Durante la revisión, el Comité intentó alcanzar un equilibrio óptimo entre una correcta supervisión y mantener la flexibilidad y universalidad de los Principios Básicos, los cuales se muestran a continuación:

Cuadro n° 3: Los 29 Principios básicos de Basilea, 2012

Categorías	Principios
<p>I. Potestades, atribuciones y funciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atribuciones, objetivos y potestades. 2. Independencia, rendición de cuentas, recursos y protección legal. 3. Cooperación y colaboración. 4. Actividades permitidas 5. Criterios de autorización 6. Cambio de titularidad de participaciones significativas. 7. Adquisiciones sustanciales 8. Enfoque de supervisión 9. Técnicas y herramientas de supervisión 10. Informes de supervisión 11. Potestades correctivas y sancionadoras 12. Supervisión consolidada. 13. Relación entre el supervisor de origen y el de acogida

II. Regulaciones y requisitos prudenciales

14. Gobierno corporativo.
15. Proceso de gestión de riesgo.
16. Suficiencia de capital.
17. Riesgo de crédito
18. Activos dudosos, provisiones y reservas.
19. Riesgo de concentración y límites de exposición a grandes riesgos.
20. Transacciones con partes vinculadas.
21. Riesgo país y riesgo de transferencia
22. Riesgo de mercado.
23. Riesgo de tasa de interés en la cartera bancaria.
24. Riesgo de liquidez.
25. Riesgo operacional.
26. Control y auditoría internos.
27. Información financiera y auditoría externa.
28. Divulgación y transparencia.
29. Utilización abusiva de servicios financieros.

Fuente: Elaboración propia con base en BIS, 2012

2. Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), es la institución internacional que regula y supervisa el mercado de valores desde 1974 y actúa como institución de cooperación de supervisores para la defini-

ción y aplicación de estándares rigurosos de comportamiento en los mercados de valores (Sanz, 2002). La IOSCO estableció en 1998, treinta principios para la regulación de los mercados de valores, los cuales se basaban en los tres objetivos siguientes: La protección de los inversores; garantizar que los mercados sean justos, eficientes y transparentes; y

reducir el riesgo sistémico. A raíz de la crisis del 2008, ejecutivos de IOSCO acordaron que los puntos de referencia deben ser lo más objetivos posible y deben permitir al evaluador las herramientas para una labor eficiente; razón por la que en el año 2010 se realizaron actualizaciones de los principios (ver Cuadro n° 4), manteniendo los tres objetivos planteados en 1998.

Cuadro n° 4: Principios para la regulación del Mercado de Valores

Principios	
Principios relativos al Regulador	
1.	Las responsabilidades del regulador deberán ser claras y estar expresadas con objetividad.
2.	El regulador deberá ser operativamente independiente y responsable en el ejercicio de sus funciones y poderes.
3.	El regulador deberá tener los poderes adecuados, los recursos apropiados y la capacidad para desempeñar sus funciones y ejercer sus poderes.
4.	El regulador deberá adoptar unos procedimientos de regulación claros y consistentes.
5.	El personal del regulador deberá observar las más elevadas normas profesionales, incluyendo deberes de confidencialidad.
6.	El regulador deberá contribuir al proceso de monitoreo, mitigación y gestión de los riesgos.
7.	El regulador deberá contribuir al proceso de revisión de manera regular.
8.	El regulador debe buscar asegurarse que los conflictos de intereses y la falta de alineación de incentivos sean evitados, eliminados, divulgada o administrados de otra manera.

Principios de auto regulación

9. Cuando el sistema de regulación permite el uso de la Autorregulación (SRO), esas deben contener estándares de imparcialidad y confidencialidad en el ejercicio de las competencias y responsabilidades delegadas.

Principios para la aplicación de la regulación de valores

10. El regulador tendrá extensos poderes de inspección, investigación y supervisión.
11. El regulador tendrá amplios poderes para la aplicación de la ley.
12. El sistema regulador garantizará un uso efectivo y creíble de los poderes de inspección, investigación, supervisión, aplicación de la ley y la implantación de un programa efectivo de cumplimiento.

Principios de cooperación en la regulación

13. El regulador tendrá autoridad para compartir información tanto pública como no pública con homólogos nacionales y extranjeros.
14. Los reguladores establecerán mecanismos para compartir la información, que determinen cuándo y cómo compartirán dicha información, tanto pública como no pública, con sus homólogos nacionales y extranjeros. El sistema regulador permitirá que se preste asistencia a reguladores extranjeros que tengan que realizar investigaciones en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de sus poderes.
15. El sistema regulatorio debe permitir la asistencia entre reguladores extranjeros, con la finalidad de compartir investigaciones.

Principios para emisores

16. Debe existir una divulgación completa, precisa y oportuna de los resultados financieros, el riesgo y otra información que sea relevante para las decisiones de los inversores.
17. Los titulares de valores de una sociedad deben ser tratados de una manera justa y equitativa.
18. Las normas contables deben ser de alta calidad e internacionalmente aceptables.

Principios para auditores, Clasificadoras y otros proveedores de información

19. Los auditores deben estar sujetos a los niveles adecuados de supervisión.
20. Los auditores deben ser independientes de la institución que auditan.
21. Los estándares de los auditores deben ser internacionalmente aceptados.
22. Las Clasificadoras deben ser adecuadamente supervisadas.
23. Las entidades que ofrecen análisis y servicios de evaluación deberían estar sujetos a la supervisión y la regulación adecuada del impacto que tienen sus actividades en el mercado.

Principios para las instituciones de inversión colectiva

24. El sistema regulador fijará normas para conceder autorizaciones y regular a aquellos que deseen comercializar o gestionar una institución de inversión colectiva.
25. El sistema regulador estipulará normas que rijan la forma legal y la estructura de las instituciones de inversión colectiva y la segregación y la protección de los activos de los clientes.
26. La regulación exigirá la difusión, según se expone en los principios para los emisores, que sea necesaria para evaluar la idoneidad de una institución de inversión colectiva para un inversor concreto y el valor de la participación del inversor en dicha institución.
27. La regulación asegurará que exista una base conveniente y públicamente conocida para la valoración de los activos y la fijación del precio y el rescate de participaciones en una institución de inversión colectiva.
28. La regulación deberá garantizar que los fondos de cobertura y/o administradores de fondos de cobertura están sujetos a una supervisión adecuada.

Principios para intermediarios de mercado

29. La regulación deberá determinar los estándares mínimos que deben cumplir los intermediarios de mercado.
30. Deben existir otros requisitos prudenciales para los intermediarios del mercado que reflejen los riesgos que asumen los intermediarios de capital.
31. Los intermediarios del mercado deberán velar por establecer funciones internas con estándares a cumplir dentro de la organización y operaciones de conducta.
32. Deben existir procedimientos para hacer frente a la quiebra de un intermediario del mercado con el fin de minimizar los daños y pérdidas para los inversores y para contener el riesgo sistémico.

Principios para el mercado secundario

33. El establecimiento de sistemas de negociación incluyendo bolsas de valores debe estar sujeta a autorizaciones regulatorias y de supervisión.
34. Debe haber supervisión reguladora en curso de los intercambios y de los sistemas de negociación para garantizar que la integridad de la negociación se mantenga con reglas justas y equitativas que logren un equilibrio adecuado entre las exigencias de los diferentes participantes en el mercado.
35. La regulación deberá promover transparencia en las transacciones.
36. La regulación deberá diseñar medidas para detectar y detener manipulaciones y malas prácticas del mercado.
37. La regulación deberá garantizar la correcta gestión de los riesgos, el riesgo de incumplimiento y las distorsiones del mercado.

Principios relativos a la compensación y liquidación

38. Los sistemas de liquidación de valores y contrapartes centrales deben estar sujetos a requisitos de regulación y supervisión diseñados para garantizar que reduzcan el riesgo sistémico.

Fuente: Elaboración propia con base en IOSCO, 2010

3. Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) fue establecida en 1994 con el propósito de promover la cooperación entre los reguladores de seguros, así como de otros sectores financieros. La IAIS desarrolla principios y estándares para la supervisión de las empresas de seguros con el propósito de apoyar al establecimiento y mantenimiento de mercados aseguradores eficientes

y seguros para el beneficio y la protección de los usuarios del seguro. Esta institución se dedica a la promoción del establecimiento de sus estándares a través de actividades de entrenamiento regional, principalmente en países de economías emergentes. La IAIS contribuye a evaluar el grado de cumplimiento de sus miembros respecto de la aplicación de los estándares de supervisión de seguros, mediante una estrecha colaboración con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM).

La IAIS presentó los Principios Básicos de Seguros (PBS), los cuales prescriben los elementos esenciales que deben estar presentes en el régimen de supervisión para promover un sector de seguros financieramente sano, así como para proporcionar un nivel adecuado de protección al asegurado. Estos principios se aplican sin importar el nivel de desarrollo o de sofisticación de los mercados de seguros y el tipo de productos o de servicios de seguros que son supervisados:

Cuadro n° 5: Principios para la regulación del Mercado de Seguros

N°	Principio
1.	Objetivos, poderes y responsabilidades del supervisor
2.	Autoridad supervisora
3.	Intercambio de información y requisitos de confidencialidad
4.	Autorización
5.	Idoneidad del personal
6.	Cambios en el control accionario y cesiones de cartera
7.	Gobierno corporativo
8.	Gestión de riesgos y controles internos
9.	Revisión y presentación de informes al supervisor
10.	Medidas preventivas y correctivas
11.	Cumplimiento y aplicación de sanciones
12.	Liquidación y salida del mercado
13.	Reaseguro y otras formas de transferencia de riesgos
14.	Valuación
15.	Inversión
16.	Gestión de riesgo empresarial para efectos de solvencia (ERM)
17.	Adecuación del capital
18.	Intermediarios
19.	Conducción del negocio
20.	Divulgación
21.	Prevención del fraude en seguros
22.	Prevención del lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo
23.	Supervisión colectiva
24.	Vigilancia macro-prudencial y supervisión de seguros
25.	Cooperación y coordinación supervisora
26.	Cooperación y coordinación transfronteriza en gestión de crisis

Fuente: Elaboración propia en base a IAIS, 2011

4. Organismo Internacional de Supervisores de Pensiones (IOPS)

La Organización Internacional de Supervisores de Pensiones (IOPS) es un organismo internacional independiente, representante de organismos dedicados a la supervisión de fondos de pensiones. Se formó en el año 2004, bajo la promoción de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Red Internacional de Reguladores y Supervisores de Pensiones

(INPRS). Es considerada como foro mundial para el diálogo político y el intercambio de información, así como un órgano de establecimiento de normas y promoción de buenas prácticas en la supervisión de las pensiones.

La IOPS aprobó en 2006 los Principios para la Supervisión de Pensiones Privadas, en donde se cubrían temas como objetivos, independencia, adecuación de los recursos y competencias, orientación del riesgo, transparencia y

gobernanza. Los principios fueron revisados en 2010, con el fin de asegurar la compatibilidad con los cambios producidos en el ambiente financiero, económico y de la supervisión (IOPS, 2010).

Los Principios de Supervisión de Pensiones están diseñados para cubrir los planes de pensiones profesionales y personales y fondos de pensiones, por lo que incluye el seguimiento a las actividades de los planes y fondos de pensiones para asegurar que se mantengan dentro

de los requisitos del entorno regulatorio y legal, tomando en cuenta

las opciones de política distintiva de cada país, a continuación se

detallan los principios de supervisión de pensiones privadas:

Cuadro n° 6: Principios para la regulación del Mercado de Pensiones

N°	Principio
Principio 1	Objetivos: Las leyes nacionales deben asignar objetivos claros y explícitos a las autoridades encargadas de supervisar el sistema de pensiones.
Principio 2	Independencia: Las autoridades de supervisión de pensiones deberán tener independencia operacional.
Principio 3	Recursos de adecuación: Las autoridades de supervisión de pensiones requieren recursos financieros adecuados, humanos y de otro tipo.
Principio 4	Facultades adecuadas: Las autoridades de supervisión deberán estar dotados de las facultades de investigación y ejecuciones necesarias para cumplir sus funciones y alcanzar sus objetivos.
Principio 5	Orientación del riesgo: Los Supervisores de Pensiones deberán mitigar los mayores riesgos potenciales para el sistema de pensiones.
Principio 6	Proporcionalidad y coherencia: Las autoridades encargadas de la supervisión deberán garantizar que las necesidades de investigación y ejecución son proporcionales a los riesgos que han sido mitigados y que sus acciones son consistentes.
Principio 7	Consulta y Cooperación: Las autoridades encargadas de la supervisión de pensiones deberán consultar con las instituciones supervisadas y cooperar con otras autoridades de supervisión.
Principio 8	Confidencialidad: Las autoridades encargadas de la supervisión deberán tratar la información de manera confidencial.
Principio 9	Transparencia: Las autoridades encargadas de la supervisión deberán realizar sus operaciones de manera transparente.
Principio 10	Gobierno: Las autoridades encargadas de la supervisión deberán cumplir con su código de gobierno.

Fuente: Elaboración propia con base en IOPS, 2010

III. ¿Por qué encaminar el sistema financiero hacia los estándares internacionales?

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) señala que el desarrollo

e implementación de estándares económicos, financieros y estadísticos internacionalmente aceptados pueden contribuir a dos beneficios principales que son:

- a) Fortalecimiento del sistema financiero local mediante el fomento de una regulación y supervisión sólidas, una mayor

transparencia, así como instituciones, mercados e infraestructura más eficientes y robustas.

- b) Promueve la estabilidad financiera internacional mediante una mayor información sobre las condiciones de préstamos y decisiones de inversión, mejorando la integridad del mercado

y reduciendo los riesgos de contagio y perturbaciones financieras.

De igual manera el Consejo señala que los estándares por sí mismos no son suficientes para asegurar el buen funcionamiento del sistema y que, por el contrario, deben ser ajustados a la estrategia de desarrollo económico de cada Gobierno tomando en cuenta la fase en que se encuentra dicho desarrollo, el nivel de capacidad institucional y otros factores domésticos; por otra parte, afirman que estas pautas deben ser continuamente revisadas (y por ende actualizadas) de manera que se pueda hacer frente a las circunstancias que modifiquen el funcionamiento del sistema financiero⁵.

Para el caso de El Salvador en el año 2010 se dio a conocer el Plan Quinquenal de Desarrollo (PQD) 2010-2014 en el cual se establecieron los objetivos, instrumentos, metas y otros aspectos que iban a definir la acción gubernamental durante el período en cuestión y con lo cual se esperaba tener una visión compartida de país, así como una estrategia nacional de desarrollo de mediano y largo plazo. De hecho, una de las tácticas de intervención que permitirían alcanzar los cometidos propuestos fue el denominado “Sistema Financiero de Fomento para el Desarrollo”, estableciendo que uno de los objetivos que orien-

taría la nueva visión del Estado era el de

“(...) promover la reforma del sistema financiero nacional, de tal modo que este acompañe las necesidades del desarrollo económico y social del país con recursos financieros adecuados y en condiciones acordes a la realidad nacional (volumen o cantidad, términos de plazos y de tasa de interés, garantías) y a las del mercado financiero nacional e internacional; (...)” (PQD, 2010).

Por otra parte, en el mismo documento se estableció que la función de regulación estaría a cargo del Banco Central de Reserva ya que

*“(...). Esto **fortalecería**⁶ la seguridad jurídica del sector financiero porque el ente que emita las normativas no será el mismo que supervisa su cumplimiento y que sanciona sus infracciones. La regulación en este escenario debe conjugar la visión macroeconómica con la recepción de las recomendaciones internacionales sobre mejores prácticas de supervisión y con la adecuación de éstas a la realidad nacional. (...)”* (PQD, 2010).

Luego que la aprobación de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF) asignara formal y legalmente el rol regula-

torio al BCR y de los cambios en su estructura organizacional se creó un Plan Estratégico para los años 2012-2014 que orientaría el rumbo regulatorio del sistema financiero, el mismo fue elaborado con la colaboración del Dr. Roberto Borrás, Ex-Superintendente Financiero de Colombia, quien llevó a cabo un estudio sobre los aspectos más importantes que el referido Banco debía tomar en cuenta en la ejecución de su rol regulador; uno de ellos fue precisamente la consideración de estándares internacionales durante el proceso normativo.

En su investigación, el consultor señaló que la implementación de éstos son un tema de política pública que necesitan antes que nada de la definición de un marco regulatorio y de la supervisión del cumplimiento del mismo, el establecimiento de un horizonte a largo plazo y la identificación de brechas entre las regulaciones, establecer actividades y personas responsables que coadyuven en la migración a los estándares para lo cual debe crearse una adaptación cultural por los cambios en la conducta de mercado que se pudieran generar. No menos importante es el hecho que dado que pueden considerarse como regulaciones a nivel internacional, es preponderante que los hacedores de política definan la adecuación más apropiada a la realidad nacional, lo que a su vez implica que debe definirse una

⁵ Toda la información relacionada al FSB se encuentra disponible en: <http://www.financialstabilityboard.org/cos/wasi.htm>

⁶ La negrita es propia

hoja de ruta consensada entre los participantes del sistema ya que, por lo general, deben realizarse adecuaciones e inversiones en tecnología. Lo anterior corresponde con lo establecido por el FSB.

Lo importante es que a pesar de las dificultades que se pudieran presentar en este proceso, se pueda concientizar a las instituciones financieras de los beneficios de largo plazo que obtendrían, ya que la adopción de los estándares derivan en un comportamiento más eficiente de todo el sistema, permiten la visualización de necesidades de autorregulación en los mercados, a través de la transparencia en las condiciones de sus productos y servicios garantizan la buena competencia y sobre todo generan una buena imagen jurídica para sí y el país, lo que los hace atractivos a los inversionistas extranjeros, puesto las buenas prácticas implementadas dan certeza y confianza, creando de esta forma dinámicas económicas que contribuyen al crecimiento local.

A. Aplicación de los estándares internacionales a las normativas emitidas por el BCR

El Artículo 35 de la LRSF establece que:

“Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero deberán conducir sus negocios, actos y operaciones cumpliendo con los más altos estándares éticos de conducta y actuando con la diligencia debida de un buen comerciante en negocio propio, están obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con:

(...) c) La adopción y actualización de políticas sobre estándares éticos de conducta, manejo de conflictos de interés, uso de información privilegiada, prevención de conductas que puedan implicar la manipulación o abuso del mercado, así como el cumplimiento de principios, reglas o estándares en el manejo de los negocios que establezcan para alcanzar los objetivos corporativos;

d) La adopción y actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, debiendo entre otras acciones, identificarlos, evaluarlos, mitigarlos y

revelarlos acordes a las mejores prácticas internacionales. (...)

j) La capacitación sistemática y especializada de sus cuadros gerenciales y demás personal, conforme a las mejores prácticas internacionales:

k) La adopción e implementación de estándares de gobierno corporativo en la gestión, dirección y control de sus operaciones; (...)”

Es así que, como parte de su nuevo rol, el BCR ha decidido tomar en cuenta algunos de los principios emitidos por instituciones como las señaladas en la sección II.B. para la elaboración de los proyectos de normas, analizando detenidamente su adaptabilidad al sistema financiero salvadoreño, esto, con el fin de fortalecer el esquema de supervisión así como la cooperación, el alcance de objetivos, la definición de potestades entre otros que atañen al sistema. A manera de ejemplo, el Cuadro n° 6 muestra algunas de las normas aprobadas por el Comité de Normas así como los estándares que sirvieron de base para su elaboración.

Cuadro n° 7

Ejemplos de Aplicación de Principios Internacionales en el Marco Normativo Salvadoreño

Norma Emitida	Principio Internacional Considerado
<p>Normas Técnicas para la Gestión de Riesgo de Liquidez</p> <p>(Aprobada por Comité de Normas en Sesión CN-02/2012 de 8 de agosto de 2012)</p>	<p>Esta norma se basa en los principios dictados por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez: requiere contar con un proceso de identificación, medición, vigilancia y control del riesgo de liquidez; la aprobación de políticas y estrategias en el tema; solicitud de información frecuente en momentos de tensión; así como la elaboración de planes de contingencia para momentos de crisis. ▪ Principios para la realización y supervisión de pruebas de tensión: establece que deben considerarse una amplia gama de eventos, incluidos aquellos susceptibles de ocasionar los mayores daños. Las pruebas de tensión deben ser vinculantes, de modo que sus resultados influyan en la toma de decisiones de la entidad. Se deben contemplar pruebas de tensión propias (premisas propias), así como pruebas de tensión comunes que evalúen el riesgo conjunto de las entidades.
<p>Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo</p> <p>(Aprobada por Comité de Normas en Sesión CN-04/2013, de 21 de marzo de 2013)</p>	<p>Los fundamentos principales para esta normativa son el Código de Conducta de IOSCO para las Sociedades Clasificadoras de Riesgo, centrándose en los principios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calidad e integridad del proceso de calificación: Establece que las Clasificadoras de Riesgo deben esforzarse por emitir opiniones que ayuden a reducir las asimetrías de información entre prestamistas, prestatarios y otros participantes del mercado. ▪ Independencia de las calificadoras crediticias y la prevención de conflictos de interés: Las clasificaciones otorgadas deben ser independientes y libres de presiones políticas, económicas y de los conflictos de interés que puedan derivarse de la estructura de propiedad, de los negocios, de las actividades financieras de la agencia o de los intereses financieros de sus empleados. ▪ Responsabilidades de las sociedades de clasificación, para el público inversionista y los emisores: La transparencia es el objetivo principal, por lo que las clasificaciones deben ser divulgadas oportunamente. Las sociedades de clasificación deben adoptar procedimientos y mecanismos para proteger la información de naturaleza confidencial que los emisores les hayan compartido.

Norma Emitida	Principio Internacional Considerado
<p>Normas de Gobierno Corporativo para las Entidades Financiera</p> <p>(Última Modificación aprobada por el Comité de Normas Sesión No. CN-08/2013, del 27 de junio de 2013)</p>	<p>Estas Normas están basadas en siete principios de gobierno corporativo dictados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Estos principios establecen una serie de relaciones entre el cuerpo directivo de una empresa, su Consejo, sus accionistas y otras partes interesadas; adicionalmente, proporcionan una estructura para el establecimiento de objetivos por parte de la empresa, determinan los medios que se pueden utilizar para alcanzar y supervisar el cumplimiento de dichos objetivos, y generan los incentivos apropiados al Consejo y al cuerpo directivo para buscar los intereses de la sociedad y de sus accionistas.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en principios dictados por Basilea, IOSCO y OCDE

Por otra parte, en mayo del presente año el FMI lanzó su “Informe del Personal Técnico sobre la consulta del Artículo IV de 2013” que no fue más que el reflejo de las discusiones realizadas sobre el desempeño económico del país, las perspectivas de crecimiento y las recomendaciones de políticas más idóneas para mantener la estabilidad a un nivel macro, siendo la profundización de reformas al sistema bancario y el mejoramiento del clima de negocios, dos de los puntos de agenda analizados. Al respecto de estos últimos los técnicos de la referida institución reconocieron el avance que El Salvador ha tenido en materia de supervisión basada en riesgo y en la supervisión consolidada transfronteriza, no obstante, señalaron que la activación del marco de liquidez del BCR, el incremento de las reservas para el fondo de garantía de depósitos en cuanto al reforzamiento de la protección financiera, entre otros, son algunos de los aspectos que aún están pendientes de impulsar. Asimismo, solicitaron afianzar la estabilidad del sistema financiero,

sugiriendo para ello, la adopción gradual del Acuerdo de Basilea III en cuanto a la definición más estricta del capital y la adopción de nuevos requisitos para éste haciendo énfasis en no reducir los requisitos de liquidez al nivel sugerido del Acuerdo sino hasta que la función de prestamista de última instancia y el fondo de liquidez se encuentren en funcionamiento.

IV. Reflexiones finales

Los estándares internacionales pueden ser considerados como un medio de regulación por lo tanto las entidades encargadas de llevar a cabo esa función deben realizar un análisis del impacto que la adopción de aquellos tendrá no sólo en el sistema financiero sino en la macroeconomía en general. Es por ello que el BCR trabaja en conjunto con la Superintendencia del Sistema Financiero en la hoja de ruta que definirá el proceso de implementación de los principios emitidos por instituciones como IAIS, IOPS, BCBS e IOSCO observando además el costo-beneficio

de su adopción, la forma en que éstos deben encajar en la legislación actual y prevenir de esa forma que los procesos normativos sean herramientas orientadas a facilitar la labor de supervisión.

Por otra parte es importante reiterar que los estándares no son lineamientos rígidos que impliquen un cambio radical en la infraestructura financiera de cada país sino que los mismos muestran la flexibilidad suficiente como para que puedan ser adaptados a la propia realidad. Lo anterior no significa que no habrá cambios conductuales por parte de la industria o incluso de las mismas autoridades, por el contrario, el hecho de adaptarse a las buenas prácticas debe considerarse una oportunidad para ganar reputación en el mercado mundial y ser un atractivo de inversión que a un mediano o largo plazo impacte positivamente en la sociedad, por cuanto los beneficios que se obtendrían de la generación de empleo, movilización de medios de producción y la dinamización de la economía en general.

Finalmente, es importante señalar que en el caso salvadoreño, la banca y otros intermediarios pertenecen a grupos financieros internacionales cuyas casas matrices radican en países donde la aplicación de estándares se encuentra más avanzada, tal es el caso de Estados Unidos y Canadá. Éstos, al gozar de una buena reputación a nivel mundial o regional, se encuentran en la capacidad de adoptar e incorporar las mejores prácticas por lo que el principal punto de atención de las autoridades locales sobre estas instituciones, es la definición de hojas de ruta para establecer la forma y los plazos en los que se implementarán dichos estándares.

BIBLIOGRAFÍA

- Agénor, Pierre-Richard (2001) Benefits and Costs of International Financial Integration: Theory and Facts [en línea]. The World Bank. Disponible en: <http://elibrary.worldbank.org/doi/pdf/10.1596/1813-9450-2699> [accesado el 25 de octubre de 2013].
- BIS, (2012), Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz. Suiza, BIS.
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, (1999), El sistema financiero internacional. Consideraciones sobre el reto de insertar economías pequeñas al mercado mundial de capitales. México, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
- FMI, (2001), Financial System Standards and Financial Stability: The Case of the Basel Core Principles. Estados Unidos, FMI (WP/01/62).
- FMI, (2013), Informe del Personal Técnico sobre la consulta del Artículo IV de 2013. Estados Unidos, FMI, Informe de País No. 13/132.
- Giorgio, Luis A. y Rivas, Carlos G. (2003) El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea: efectos en los sistemas financieros de América Latina y El Caribe [en línea]. Banco Interamericano de Desarrollo. Disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1441920> [accesado el 25 de octubre de 2013].
- IAIS, (2011), Principios básicos de seguros, estándares, guía y metodología de evaluación. Suiza, IAIS.
- IOPS, (2010), Principles of private pension supervision. Francia, IOPS.
- OICV-IOSCO, (2010), Objectives and Principles of securities regulation. Madrid, OICV-IOSCO.
- Rodríguez de Codes Elorriaga, Elena (2010). Las nuevas medidas de Basilea III en materia de capital. En: Estabilidad Financiera. Madrid. Banco de España. Revista Semestral, 9-19
- Sanz, A., (2002). ¿Quién regula el sistema financiero internacional? Foros y normas, Revistas ICE, 801, 145-164.
- Secretaría Técnica de la Presidencia de El Salvador, (2010), Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014. El Salvador, Secretaría Técnica de la Presidencia de El Salvador.